



UNIDAD ACADÉMICA			ADMINISTRACIÓN			
Grado	2	Denominación		Docente ASISTENTE		
Carácter	Interino	Cargo/s	2145 - 2155	Horas semanales	20 c/u	
Características del llamado		MÉRITOS		Dedicación: MEDIA		
Expediente		221152-000030-22				

Bases aprobadas por el Consejo de Facultad de Enfermería: Fecha 15/02/2023 Resolución: 44

PRE- INSCRIPCIÓN POR FORMULARIO WEB

El formulario se encuentra en www.fenf.edu.uy, (Concursos, Llamados Abiertos) en el ítem específico del presente llamado

APERTURA: 01/03/2023
CIERRE: 07/04/2023 inclusive

HORARIO: hasta las 23:59hs del día de cierre

No se aceptarán inscripciones fuera del plazo y del horario establecido, bajo ningún concepto.

Sección Concursos tendrá en cuenta el horario en que recibió el correo electrónico, por lo que recomendamos no esperar al último día para pre-inscribirse. La validez del horario, será el indicado por el sistema informático de la Facultad de Enfermería.

Asimismo, recomendamos verificar que el formulario de pre-inscripción, no es enviado vacío. Sección Concursos deslinda toda responsabilidad en la recepción de formularios de pre-inscripción que no sean completados con todos los datos solicitados en el mismo.

Se deja constancia que la dirección de correo electrónico que se brinde en el formulario de inscripción al llamado, se considerará válida para todas las notificaciones personales que correspondiere realizar.

REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN

1) CÉDULA DE IDENTIDAD

Versión DIGITAL – enviar el archivo en formato .pdf a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy

2) CURRÍCULUM VITAE con timbre profesional de \$230 - válido como DECLARACIÓN JURADA

a) entregar en formato papel, en sección concursos
(Facultad de Enfermería: Avda. Ricaldoni s/n entrada sobre la rotonda de Avda Navarro (frente a la Torre de los Homenajes, del Estadio Centenario)
1er. Piso Recursos Humanos

b) enviar el archivo digital en formato .pdf a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy

La ausencia del timbre profesional, no hará posible considerar la solicitud de inscripción como válida.

Tenga presente, que los integrantes de la comisión asesora, están habilitados para solicitarle en cualquier momento, la presentación de los certificados originales, que lucen en el punteo del Curriculum Vitae entregado. La falsedad de la información vertida en el mismo, será considerado como falta grave.

3) TÍTULO/S HABILITANTE/S

Aquellos títulos que sean del Área Salud, se deben enviar con la habilitación del MSP correspondiente.

Versión DIGITAL – enviar el archivo en formato .pdf a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy

Fecha CIERRE de las pre-inscripciones: 07/04/2023 inclusive

ÚNICAMENTE para aquellos que se hayan pre-inscripto en tiempo y forma, el último día para enviar todos los requisitos de inscripción a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy : 17/04/2023 inclusive

RECORDAMOS:

***** NO incluir NINGUNA documentación probatoria en el Curriculum Vitae *****

***** El curriculum vitae debe ser enviado EN UN SOLO ARCHIVO.
NO se aceptarán aquellos CV que sean enviados en varios archivos, hoja por hoja *****

***** NO se aceptará ningún archivo que no sea enviado en .pdf *****

Los archivos .pdf **DEBEN SER ENVIADOS** a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy

De enviarse a una dirección de correo electrónico diferente, dichos archivos no serán tenidos en cuenta.

PERFIL DEL CARGO

- Depende del Profesor Director de la Unidad Académica de Administración de los Servicios de Enfermería y /o del profesor Agregado o Adjunto que aquel delegue.
- Es responsable de:
- Cumplir con profesionalidad la función docente.
- Conocer, respetar y aplicar las normas universitarias vigentes, con observancia de los principios de providad, lealtad, colaboración, buena fe, respeto, imparcialidad, rectitud e idoneidad.
- Aplicar y fomentar con el equipo docente el desarrollo de los valores institucionales y éticos en el cumplimiento de las funciones del cargo.
- Se requiere idoneidad moral y capacidad probada que corresponda al nivel de conocimientos que proporciona un título de grado.
- Se trata de un cargo de formación en la enseñanza, en el que se debe profundizar en los conocimientos tendiendo a alcanzar el nivel que proporciona una formación de posgrado.
- Su capacitación también debe orientarse a adquirir las competencias que sustenta la didáctica y pedagogía en el proceso educativo.
- Ejercerá fundamentalmente actividades de enseñanza clínica y de aula en los cursos de las unidades curriculares de grado y participará en posgrado bajo la supervisión de un grado superior, así como colaboración en las otras funciones docentes.
- Docentes de dedicación horaria media por tanto debe desarrollar en profundidad al menos la función de enseñanza y otra de las funciones según lo determine la dirección de la unidad curricular ya sea la investigación y otras formas de actividad creadora o la extensión y actividades en el medio.
- Documentar los procesos académicos en el marco del cumplimiento de la funciones universitarias.
- Disponer con la coordinación de grado y la Dirección de la Unidad Académica la capacitación disciplinar, pedagógica y en las TICs.
- Participar y desarrollar proyectos de investigación y extensión que aporten al área de conocimiento de la Unidad Académica, así como realizar publicaciones en la misma línea.
- Participar activamente en las reuniones convocadas por la dirección de la Unidad Académica.
- Contribuir en la evaluación y acreditación institucional.
- Participar en actividades de cogobierno universitario (órganos, comisiones etc).

VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

- Título de Licenciado en Enfermería
- Formación en proceso o concluida de Posgrado: Especialidad, Maestría y /o Doctorado en el área de Gestión de Servicios de Salud.
- Experiencia docente universitaria en Grado en el área de Administración de Servicios de Enfermería.
- Actividad profesional acreditada en cargos profesionales del área pública o privada en servicios de salud, valorando el ingreso por concursos público y de libre aspiración. En estos casos, las instituciones corre-

spondientes deberán especificar la forma de ingreso.

- Actividad de investigación (refiere a la realización de proyectos de investigación, nivel de responsabilidad asumido en los mismos, resultados y publicaciones correspondientes).
- Actividad de extensión y /o actividades en el medio.
- Actividades de co-gobierno universitario.
- La comisión asesora evaluará los méritos y currículums presentados por los postulantes, realizando:
 - Ponderación de los currículums que sean presentados en el formato estipulado, claridad de la información y que la misma esté completa.
 - El formato solicitado es del régimen de Dedicación Total de la Universidad de la República sin límites de carillas: <https://dedicaciontotal.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2016/04/mcurriculum.pdf>.
 - Se considerará la pertinencia de los méritos y el curriculum en relación a las funciones del cargo a que aspira.
 - Valoración priorizando el desarrollo de las diferentes funciones universitarias, aquellas que son determinadas en las bases como específicas para las funciones del cargo al que se aspira.
- Formación (refiere a título de grado y posgrado acreditados en instituciones nacionales e internacionales tales como: especialistas, masters, así como la capacitación documentada de entornos virtuales de aprendizaje). 15 %.
- Actividad de enseñanza (refiere a la acreditación de los diferentes cargos desempeñados en la carrera docente universitaria y/o extra universitaria). 20%
- Actividad de investigación (refiere a la realización de proyectos de investigación, nivel de responsabilidad asumido en los mismos, resultados y publicaciones correspondientes).10%
- Actividad de extensión (refiere a la participación acreditada en proyectos de relacionamiento con el medio nacional a partir de iniciativas universitarias). 10 %
- Desempeño de funciones de actividad académica o co-gobierno universitario (refiere a la participación acreditada en comisiones de trabajo, cargos ocupados en niveles de conducción u órganos de cogobierno universitario).10%
- Actividad académica (participación en congresos u otros eventos científicos nacionales o extranjeros, dictado de conferencias, integración a instituciones científicas; arbitraje de publicaciones científicas, participación en consejos editores de publicaciones científicas, integración de jurados en concursos científicos o tribunales académicos, obtención de becas, premios logrados en eventos científicos). 10%
- Actividad profesional (refiere al desempeño acreditado en cargos profesionales del área pública o privada en servicios de salud. En estos casos, las instituciones correspondientes deberán especificar la forma de ingreso (designación directa o concurso).25 %

PERFIL DEL CARGO

Art. 1 – Funciones docentes sustantivas:

Son funciones sustantivas del personal docente:

- a) la enseñanza
- b) la investigación y otras formas de actividad creadora y
- c) la extensión y actividades del medio

Art. 2 – **Otras funciones docentes:** Son también funciones docentes en la medida en que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad:

- a) la asistencia técnica,
- b) la participación en el gobierno universitario y
- c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto.

Art. 3 – **Cumplimiento de las funciones docentes.** El personal docente debe cumplir estas funciones de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto en función de su grado y categoría horaria de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14.

Art. 8° - **Principio de libre aspiración y restricciones.** La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Sólo estará sujeta a las siguientes restricciones:

- a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o los plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43).
- b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, sólo podrán aspirar quienes posean el título habilitante respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo.

(...)

Art. 13 – **Escala docente.** Los cargos docentes se ordenarán de acuerdo a una escala jerárquica creciente, en cinco grados identificados mediante los números 1, 2, 3, 4 y 5, con la denominación que se establece a continuación: (...)

- b) Grado 2 (docente Asistente):

Para este grado se requiere idoneidad moral y capacidad probada que corresponda al nivel de conocimientos que proporciona un título de grado.

Se trata de un cargo de formación, en el que se debe profundizar en los conocimientos tendiendo a alcanzar el nivel que proporciona una formación de posgrado. El docente ejerce fundamentalmente tareas de colaboración en las funciones docentes establecidas en los artículos 1° y 2°; se debe procurar encomendarle tareas que requieran iniciativa y responsabilidad.

Art. 14 - **Categorías horarias.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el desempeño de funciones docentes en cargos docentes, deberá ser acorde a la categoría horaria, según se detalla seguidamente:

a) Docentes de Dedicación Alta:

Tendrán una carga horaria semanal de 30, 35, 40 o 48 horas. Quienes integren esta categoría deberán cumplir integralmente las funciones docentes, desarrollando todas ellas a lo largo del período de desempeño, con énfasis relevante en la función de enseñanza y en otra de las funciones establecidas en el artículo 1°, según lo determine el Servicio. Asimismo deberán asumir, de acuerdo a su grado, responsabilidades vinculadas a la gestión académica.

b) Docentes de Dedicación Media:

Tendrán una carga horaria semanal de 16, 20 o 24 horas. Son docentes que deben desarrollar en profundidad al menos la función de enseñanza y otra de las funciones establecidas en los literales b) y c) del artículo 1°, según lo determine el Servicio.

c) Docentes de Dedicación Baja: Tendrán una carga horaria semanal de 6, 10 o 12 horas. Son docentes que deben desarrollar principalmente tareas que correspondan a la función de enseñanza de acuerdo a los requerimientos del cargo.

(Artículos extraídos del Estatuto del Personal Docente – vigente desde el 01/01/2021)

CARGA HORARIA – HORARIO - El HORARIO será fijado de acuerdo a la necesidad del Servicio.

ESCALA DE SUELDOS – UDELAR – Ver: <https://udelar.edu.uy/portal/wp-content/uploads/sites/48/2023/01/Escala-de-sueldos-01.01.2023.pdf>

NORMATIVAS QUE RIGEN EL LLAMADO y PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN – Estatuto del Personal Docente, vigente a partir del 01/01/2021 (material disponible en <https://dgjuridica.udelar.edu.uy/>)

ASIGNACIÓN DE MÉRITOS - Todos los aspirantes propuestos por la comisión asesora y aprobada dicha lista por el Consejo de Facultad, recibirán una certificación de haber participado en el llamado a concursos, válida como mérito ante cualquier futuro llamado a concurso o llamado a aspirantes.

NO SE PUEDE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, HASTA TANTO EL CONSEJO NO REALICE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE, NO HABRÁ PAGO DE HABERES CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN.

ART. 6 – NOTIFICACIÓN PERSONAL - Corresponde notificación personal (...) a los concursantes, aspirantes inscriptos (...), de los actos del respectivo procedimiento, hasta su conclusión. (Ordenanza de Actos Administrativos)
